MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 508 QUE AUTORIZA NUEVAS CONDICIONES DEL "CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 3049

ARICA, 21 de marzo de 2024.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 2725 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la **"Prórroga del Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2024"** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 508 de fecha 27 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que aprueba las nuevas condiciones del **"Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2024";**

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 508 de fecha 27 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que aprueba las nuevas condiciones del **"Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2024";**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Arica
Administrador Municipal

SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/MJEDM/JMA/EDV/JLP/abr.

Servicio de Salud Arica y Parinacota
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

100 AÑOS SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

ASESORÍA JURÍDICA
N° 0199 (26-02-2024)
PPSM

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA ARICA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN N° 508
Exenta

ARICA, 27 FEB. 2024

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N°21.640, de 2023, para el Sector Público vigente para el año 2024; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, en la cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorándum N°72, de 21 de febrero de 2024, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las condiciones para el Convenio Equidad en Salud Rural, comuna Arica, para el año 2024;

2.- Que el Programa Equidad en Salud Rural Sana fue aprobado por la Resolución Exenta N°991 de fecha 19 de diciembre 2019, del Ministerio de Salud;

3.- Que por Resolución Exenta N°85 del 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al Programa Equidad en Salud Rural, año 2024;

4.- El compromiso presupuestario N°584, de 16 de febrero de 2024, refrendado con misma por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;

5.- Que el Convenio cuyas condiciones se aprueban por este acto fue prorrogado para el año 2024 por medio de la Resolución Exenta N°2725 del 20 de diciembre de 2023, del Servicio de Salud Arica y Parinacota;

6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBENSE las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el « **CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA ARICA** » para el **AÑO 2024** con base en las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Equidad en Salud Rural

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°991 de fecha 19 de diciembre 2019**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°85 de fecha**

26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma total de **$41.580.613.- (cuarenta y un millones quinientos ochenta mil seiscientos trece pesos m/n.-)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de **$29.106.429.- (veintinueve millones ciento seis mil cuatrocientos veintinueve pesos m/n.-)** contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de **$12.474.184.- (doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos m/n.-)**.

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un **máximo de un 30%** restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas**. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos asignados serán utilizados de la siguiente forma:

Recursos	Requerimiento	Monto Total
Contratación de Profesional Asistente Social o Trabajador (a) Social	44 horas semanales Monto Mensual: $1.239.368.- por 03 meses (enero a marzo 2024) $1.371.809.- por 09 meses (abril a diciembre 2024)	**$16.064.385.-**
Contratación de Profesional Psicólogo (a)	44 horas semanales Monto Mensual: $1.239.368.- por 03 meses (enero a marzo 2024) $1.371.809.- por 09 meses (abril a diciembre 2024)	**$16.064.385.-**
Contratación de TENS para postas de San miguel, Sobraya o Poconchile según necesidad	Monto Mensual: 44 horas semanales, $678.838.- por 03 meses (enero a marzo 2024) 22 horas semanales, $368.132 por 09 meses (abril a diciembre 2024)	**$5.349.702.-**
Contratación de TANS para postas de San miguel, Sobraya o Poconchile según necesidad	Monto Mensual: 22 horas semanales $368.132.- por 09 meses (abril a diciembre 2024)	**$3.313.188.-**

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2024, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la entidad respectiva deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2024.

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al presupuesto del Servicio vigente para el año 2024, según ítem presupuestario 541030302, Sub. 24, acorde a lo indicado por el compromiso presupuestario N°584, de 2024;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargada de Programa SSAP
Subdepartamento Finanzas SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Departamento de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE

Compra de Equipamiento, transporte y/o Instrumental Menor según Norma de Funcionamiento Postas de Salud Rural Vigente	Determinar Brecha en equipamiento y/o instrumental menor según Norma Técnica vigente. Compra de Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente. **Envío para aprobación de listado por Servicio de Salud hasta 31 de mayo 2024**	**$788.953.-**
Total		**$41.580.613.-**

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Con todo, en caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recurso humano, éste será redistribuido para la compra de insumos: Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente, para esto la Municipalidad deberá enviar el listado de insumos a comprar y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar la compra, al Servicio de Salud Arica y Parinacota para su aprobación mediante ordinario.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de la Municipalidad.

Medios de Verificación Profesionales y Técnico de enfermería de nivel superior para validar y Aceptar los pagos mensuales:

- Contrato de honorario o nombramiento.
- Hoja de estadística diaria.
- Informe de actividades mensuales.
- Calendario de Localidades a visitar en ronda médica.
- Registro en ficha clínica y tarjetones según Programa de Salud.

Medios de Verificación de Estrategia de Disminución de Brecha en Equipamiento:

- Informe de Brecha en Equipamiento según Norma Técnica PSR y Norma Técnica Básica.
- Listado de Equipamiento a comprar para cada Establecimiento, PSR.
- El listado debe estar visado por la Encargada de Salud Rural Servicio de Salud Arica y Parinacota.
- Órdenes de compra.
- Facturas de compras.
- Verificación de equipamiento en la posta.
- Número de inventario Municipal.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.